

RR.PP - 214/11

Año 1945

Expediente n.º 42

Encartado

Luis Cancellier Guerrol

Mosquera

Mosquera



22

Morra de Rubielos

# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado .....

Contra Luis Carceller Querol .....

Vecino de Mosqueruela .....

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 10 de mayo de 1942 .....

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

BANCO DE CRÉDITO  
DE  
ZARAGOZA

SUCURSALES Y AGENCIAS

Ainsa, Alagón, Albalate del Arzobispo, Alcorisa,  
Almunia de Doña Godina, Ayarba, Barbastro,  
Borja, Épila, Gallur, Graus, Híjar, Jaca,  
Morata de Jalón, Morella, Puebla  
de Híjar, Tamarite de Litera,  
Villafranca del Cid.

ZARAGOZA 28 de MAYO de 19 42

D. BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

de VILLAFRANCA nos ordena

entreguemos a V. la cantidad de

Ptas. 1.000'-- por cuenta de

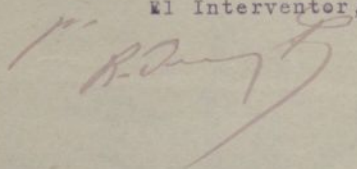
D. LUIS CARCELLER QUEROL,

DE MOSQUERUELA

que tenemos a su disposición en la


Caja de este Banco.

El Interventor,



Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PLAZA

 GOBIERNO  
DE ARAGON

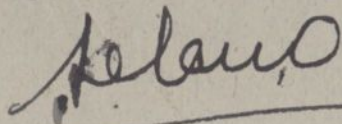
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR= SOLANO

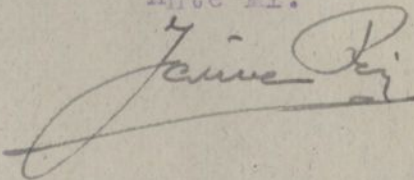
Zaragoza uno junio mil novecientos cuarenta y dos.

El anterior oficio sirva de cabeza al ramo de bienes correspondiente por no existir en este Juzgado antecedente alguno en relación con el inculpado a que se refiere y pase esta actuación al Sr. Juez competente con arreglo a lo establecido en la Ley de diecinueve de febrero último para la resolución que proceda.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

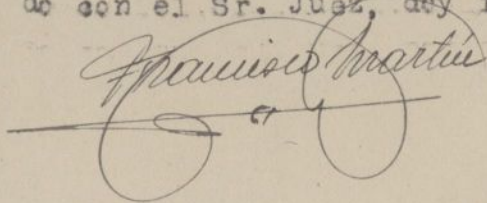
  
\_\_\_\_\_

Ante mi.

  
\_\_\_\_\_

Comparecencia- . Mora de Rubielos a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez de primera Instancia e Instruccion de este Partido, y de Responsabilidades politicas del mismo, comparece D. Faustino Torres Escriche, natural y vecino de esta, de sesenta y dos años de edad, casado, empleado, quien presta juramento en legal forma, y dice que ha recibido de la Sucursal del Banco de Aragon en Teruel de cuya entidad es representante local el compareciente, la cantidad de MIL pesetas, para su entrega mediante recibos por triplicados al Sr. Juez de primera Instancia e Instruccion de este Partido, como Juez Especial de Responsabilidades políticas, por cuenta de D. Luis Carceller Querol. Entrega que efectua en este acto, contra los recibos firmados.

Leida que le ha sido en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez, doy fe



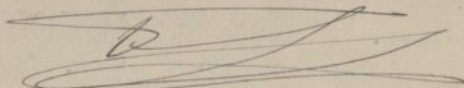
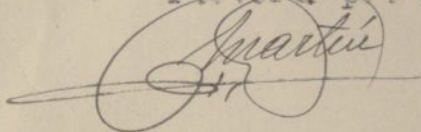
Providencia Juezapectal. 1

Sr. Martin Sebastian. 1 Mora de Rubielos a veintiuno de Septiembre de  
----- 1 mil novecientos cuarenta y dos.

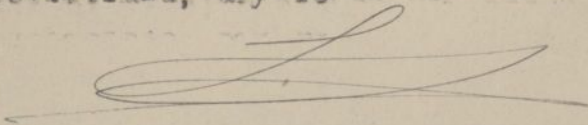
Por hechala anterior comparecencia y entrega de las mil pesetas, la que quedara en poder del Secretario de este Juzgado, hasta tanto la Superioridad, a la que se consulta, ordene lo procedente sobre ella, dado que el expediente que aparece en esta Dependencia es-

ta incompleto, y no de expresa en concepto se verifica la entrega por el expedientado.

Preveido por el Sr. Juez, doy fe



DILIGENCIA-. Para hacer constar que en virtud de lo ordenado quedan en poder del que reirrenda la cantidad de mil pesetas, y se interesan datos de la Superioridad, doy fe



# Responsabilidades Políticas



AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
SECRETARÍA

Expediente de responsabili-  
dad política nú-  
mero 3199, seguido con-  
tra Luis Cancellier Gurol,  
vecino de Monquernada.  
Sanción impuesta: mil  
pesetas.



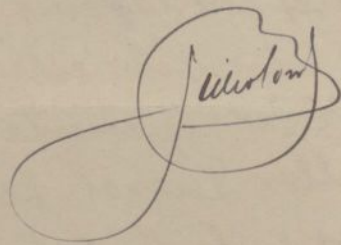
Este Tribunal, en el expe-  
diente indicado al margen,  
ha dictado, en el día de hoy,  
una providencia por la  
que se acuerda lo siguiente:  
"Díjase al Juez de  
1ª Instancia de Mora de Ru-  
bielos que las mil pesetas que  
le han sido entregadas a nom-  
bre del expedientado Luis Can-  
cellier Gurol, debe ingresar  
las en la Cuenta Especial de  
Responsabilidades Políticas de  
la Delegación de Hacienda,  
vinculada a las diligencias la  
carta de pago; después debe-  
rá remitir al Boletín oficial  
de la provincia el anuncio  
a que se refiere el artículo  
58 de la Ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 de febrero de 1959;

y una vez hecho todo ello, y ovedido en auto, debera' reunir las diligencias a este Tribunal para su archivo con el expediente. 77

Y para cumplimiento de lo acordado, dirija V.S. lo presente, de orden de la Sala.

firmase V.S. a favor recibidos.

Teruel 18 noviembre 1942.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Antonio". The signature is written in a cursive style with a large loop at the beginning.

V. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de  
Utrera de Trubielas




Providencia Juez acetal./  
Sr. Martin Sebastian.

Mora de Rubielos a ventres de Noviembre de m  
mil novecientos cuarenta y dos.

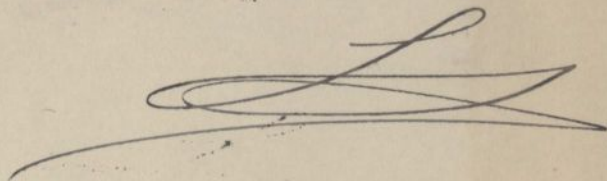
La precedente carta orden de la Superioridad, unase al expe  
diente de su razon; acusese recibo, y guardese y cumpla quanto en la mis  
ma se ordena.

Proveido por el Sr. Juez, doy fe

*Francisco Martin*



Diligencia-. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe



*El 23-11 - entrego el dinero a Santos el club*



Intervención de Hacienda  
de

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 103

Aplicación } Giros y Valores  
Responsabilidades Políticas

Luis Coreller de Morquenda  
ha ingresado la cantidad de mil pesetas, con don impuestas  
en expediente núm. 3119, por el juzgado de 1ª Instancia  
de Moron de Rubielos

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Fernand a 4 de diciembre de 1942

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:  
El Interventor,



Son 1000 pesetas.

Tomada razón al núm. 103

Providencia Juez ) Mora de Rubielos a diez y ocho de Noviembre de mil nove-  
Sr. de la Concha ) cientos cuarenta y seis.

Habiendo satisfecho el inculpado Don Luis Carceller Querol, vecino de Mosqueruela, la sancion que le fué impuesta en este expediente publicuense los oportunos edictos haciendo saber que el mismo ha recobrado la libre disposicion de su bienes; y hecho elevese a la Superioridad.

Lo mandó y firma Don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de Instruccion y de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé

*Concha*

*Jose Benito*

Diligencia.= Seguidamente se remite el edicto ordenado, doy fé.

*Benito*

1.ª En el Padrón y Lista cobratoria solamente figurarán los contribuyentes por rústica, que tengan un líquido imponible de 25 pesetas y de estas en adelante.

2.º La cuota a aplicar sobre los respectivos líquidos será del 0.50 por 100.

3.º Totalizadas las relaciones se consignará el siguiente

#### RESUMEN

	Líquido imponible	Cuota a satisfacer
Importan los vecinos. . . . .	—	—
idem. los terratenientes. . . . .	—	—
idem. los exentos. . . . .	—	0'00
<b>Totales. . . . .</b>		

4.º Los documentos deberán hallarse en esta Jefatura Agronómica antes del día 15 del próximo mes de Diciembre.

Confía esta Jefatura en el celo de los señores Alcaldes y espera, que todos darán cumplimiento al Servicio que se les tiene encomendado, por las disposiciones vigentes, dentro del plazo que anteriormente se fija evitando de este modo la imposición de sanciones.

Teruel 16 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Miranda Niveiro.

## Administración de Justicia

(Número 3.226).

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Partido de Torrente en proveído del día de hoy, dictado cumplimiento orden de la Superioridad dimanante de la causa número 87 de 1945, sobre doble asesinato y robo, ha acordado se cite en legal forma y con los apercibimientos de Ley a la testigo Concepción Ponce Egea, que tuvo sus últimos domicilios en Albal (Valencia) camino Real Madrid 33 y en Alcañiz (Teruel) calle del Carmen 39, a fin de que los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo a las diez y treinta horas comparezca ante la Sección segunda de la ilustrísima Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa antes indicada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Torrente a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Jerónimo García.

(Número 3.206).

Don Gil López y Ordás, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta Capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Alicia Gil Barcelón, reclamando la herencia su esposo D. Jesús Montolío Marzo y los hermanos de doble vínculo de la causante doña María, D.ª Adelaida, D. Eugenio-Fausto, doña Consolación, D.ª Agripina, D. Moisés y D.ª Raquel Enriqueta Gil Barcelón; y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Valencia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Gil López.—El Secretario judicial, Liberato Chuliá.

(Número 3.207).

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia de Calamocha y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas número 14 de 1944, que se sigue en este Juzgado, contra Pascual Arpa Paricio la Comisión liquidadora de Responsabilidades políticas nacional, con fecha 30 de Junio de 1945, dictó auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio fiscal dentro del plazo legal. Y en cumplimiento de lo ordenado se publica este edicto.

Dado en Calamocha a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Esteban.—P. S. M., M. Andrés Moreno.

(Número 3.255).

Don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de Instrucción de Mora de Rubielos y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haber satisfecho la sanción que le fué impuesta, el encartado D. Luis Carceller Querol, vecino de Mosqueruela, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este edicto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en el expediente número 42 de 1945, que al mismo se le siguió.

Dado en Mora de Rubielos a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Gonzalo de la Concha —D. S. O., El Secretario accidental, José Benito.